



RESOLUCION DIRECTORAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista, su validez
Es solo en forma interna.

Callao,

24 JUN 2011

Lorena Lino Cruz
FEDATARIA
Administración Central

Callao, 15 de junio de 2011

Visto el Informe N° 044-2011-GRC/GRS/DIRESA/DESA/DEPAYSO de la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional (DEPAYSO), de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA), el cual solicita la conformación de la Red de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental y Ocupacional de la DIRESA Callao, y la asignación de los Responsables de Salud Ambiental y Ocupacional de los establecimientos de salud de la DIRESA Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como misión de los gobiernos regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso g) del artículo 9° de la Ley 27867, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM de fecha 27 de mayo de 2003 se asigna funciones con competencias en Salud Ocupacional a las Direcciones de Salud y Direcciones de Redes de Salud, como órganos desconcentrados; siendo una de estas funciones, la de vigilancia y control de riesgos en el trabajo, en las diversas actividades económicas;

Que, mediante Ordenanza N° 003 del 05 de febrero del 2009 se incorporó a la Dirección Regional de Salud en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao; en tal sentido, corresponde a las diferentes dependencias que la componen, adoptar las medidas operativas frente a cualquier riesgo para la salud de la población de la Región Callao;

Que, en este orden de ideas, en el ámbito de los establecimientos de salud de la DIRESA Callao, se ha evidenciado la necesidad de contar con profesionales debidamente capacitados y que ejecuten acciones en la comunidad en los temas relacionados a la Salud Ambiental y Ocupacional, que permitan alcanzar los objetivos institucionales y regionales, a través de la vigilancia sanitaria, análisis de información, intervenciones e identificación de casos y/o riesgos ambientales y ocupacionales en forma oportuna, entre otras; en tal sentido se hace imperativo contar con Responsables de Salud Ambiental y Ocupacional de los establecimientos de salud de la DIRESA Callao;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la institución, establece que la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional, es una unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y funcionalmente le corresponde cumplir con los siguientes objetivos: ítem g) supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud; ítem h) lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción; ítem i) evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud; ítem j) investigar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente y la salud ocupacional en la jurisdicción; ítem k) elaborar mapas de riesgos ambientales e identificar zonas de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional; ítem l) prevenir las ocurrencias de riesgos y daños al ambiente que pueden afectar la salud de las personas; ítem m) desarrollar investigaciones aplicadas en salud ocupacional;

Que, dado lo descrito, es necesaria la conformación de la Red de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental y Ocupacional de la DIRESA Callao, que permita cumplir con sus objetivos funcionales descritos en el Reglamento de Organización y Funciones de la institución, y dar la organicidad funcional a las actividades desarrolladas en los establecimientos de salud, Microrredes, Redes, Sanidades y Hospitales de la DIRESA Callao, por los Responsables de Salud Ambiental y Ocupacional de los establecimientos de salud de la DIRESA Callao;

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental considera justificada y oportuna la conformación de la Red de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental y Ocupacional de la DIRESA Callao, y la asignación de los Responsables de Salud Ambiental y Ocupacional de los establecimientos de salud de la DIRESA Callao;

Con el visado del Director Ejecutivo de Salud Ambiental y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0075-2011 y Ordenanza Regional N°003-2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Conformar la Red de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental y Ocupacional de la Dirección Regional de Salud del Callao, que estará integrada por los establecimientos de salud de la DIRESA Callao constituido a su vez por 47 Centros de Salud de la 3 Redes de Salud, 2 Sanidades Internacionales (Aérea y Marítima), 3 Hospitales (Daniel A. Carrión, San José y Ventanilla), que en artículo tercero se detallan.

Artículo Segundo: La Red de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental y Ocupacional de la Dirección Regional de Salud del Callao, tiene las siguientes funciones:

- Identificar problemas y riesgos en salud ambiental y ocupacional.
- Participar en el control individual y colectivo de los factores de riesgo de salud ambiental y ocupacional.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
El Presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista, su validez
Es sólo en forma interna.

Callao, 24 JUN 2011

Sra. YENNY LORENA LINO CRUCES
FEDATARIA
Administración Central



RESOLUCION DIRECTORAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista, su validez
Es sólo en forma interna.

Callao,

24 JUN 2011

FEDATARIA
Lorena Lino Cruces
Administración Central

Callao, 15 de junio de 2011

- c) Realizar análisis estadísticos y epidemiológicos, dirigidos a identificar los cambios en las tendencias de los problemas mencionados en el ámbito jurisdiccional de su competencia.
- d) Aportar con la información obtenida y analizada de forma operativa para la planificación de su establecimiento de salud.

- e) Difundir la información a los distintos niveles administrativos y asistenciales competentes.

- f) Participar en la elaboración de las estadísticas sanitarias de su jurisdicción y colaborar con el nivel regional en la realización del análisis situacional regional de salud ambiental y ocupacional.

- g) Proponer y realizar investigaciones operativas en Salud Ambiental y Ocupacional.

- h) Ejecutar las acciones sanitarias en salud ambiental y ocupacional con la participación activa de los técnicos de salud ambiental a su cargo.

Artículo Tercero: Asignar a partir de la fecha a los Responsables de Salud Ambiental y Ocupacional de los establecimientos de salud de la DIRESA Callao, en los siguientes profesionales que se detallan a continuación:

I.- DIRESA CALLAO

Nivel Central DIRESA	Apellidos	Nombres	Profesión
Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	Burga Samamé	Manuel Antonio	Médico Internista Salud Ocupacional
Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional	Portugal Benavides	Walter José	Médico Epidemiólogo
Área Salud Ocupacional	Mamani Castillo	Lorenzo Luis	Médico Salud Ocupacional

II.- RED : BONILLA

Nº	Centro de Salud	Apellidos	Nombres	Profesión
1	C.S. Bonilla	Tello Flores	Florentina	Profesora
2	C.S. Alberto Barton	Salomón Prado	Judith	Bióloga
3	C.S. Puerto Nuevo	Villegas Quito	Percy	Médico
4	C.S. La Punta	Cueto Cabrera	Milena	Médico
5	C.S. San Juan Bosco	Amado Skover	Eduardo	Médico
6	C.S. Santa Fe	Cordova Garcia	Jeannette	Médico
7	C.S. Callao	Ascencio Moreno	Gladys	Enfermera
8	C.S. Jose Boterín	Aguedo Romero	Patricia	Médico
9	C.S. Jose Olaya	Dianderas Quispe	Carolina	Médico
10	C.S. Miguel Grau	Mori Suárez	César	Médico
11	C.S. Santa Rosa	Rivera Tordoya	Ronald	Médico
12	C.S. Gambetta Alta	Herrera Coveñas	Ruth	Médico
13	C.S. Ramos Castilla	Kablova de Gamarra	Irina	Médico
14	C.S. Gambetta Baja	Pérez Meléndez	Luis	Médico
15	C.S. Acapulco	Manchego Llerena	Danitza	Médico
16	C.S. Juan Pablo II	Fernández Fernánadez	Pedro	Médico
17	C.S. El Ayllu	Ordóñez Torres	Cristhiam	Médico

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
El Presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista, su validez
Es sólo en forma interna.
Callao, 24 JUN 2011

Profesora YENNY LORENA LINO CRUCES
FEDATARIA
Administración Central

III.- RED BEPECA

Nº	Centro de Salud	Apellidos	Nombres	Profesión
1	C.S. Faucett	Palacios Pintado	Etelvina	Médico
2	C.S. Palmeras de Oquendo	Canches Gonzales	Carlos Enrique	Médico
3	C.S. 200 Millas	Agreda Delgado	Jackeline	Médico
4	C.S. Sesquicen	Mendoza Gonzales	Ivette	Médico
5	C.S. Previ	Guivobic Aguirre	Marlon	Médico
6	C.S. Bocanegra	Tomás Saldaña	Victor	Médico
7	C.S. El Alamo	Chahua Cuadros	Guillermo	Médico
8	C.S. Aeropuerto	Palacios Ramírez	Miguel Ángel	Médico
9	C.S. Playa Rímac	Morante Basuarte	Aurora	Médico
10	C.S. Polígono IV	Ramírez Watanabe	Yanet	Médico
11	C.S. Bellavista	Saravia Ríos	Ricardo	Médico
12	C.S. Alta Mar	Onsihuay Hinostraza	Julia	Médico
13	C.S. La Perla	Julca Luna	Danold	Médico
14	C.S. Villa Sr. De los Milagros	Molina del Rio	Rolando	Médico
15	C.S. Carmen de la Legua	Sulca Quispe	Rafael	Médico



RESOLUCION DIRECTORAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
El Presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista, su validez
Es sólo en forma interna.
Callao, 24 JUN 2011
LORENA LINO CRUCES
FEDATARIA
Administración Central

Callao, 15 de junio de 2011

IV.- RED VENTANILLA

Nº	Centro de Salud	Apellidos	Nombres	Profesión
1	Dirección de Red Ventanilla	Tarazona Lactayo	Delia	Enfermera
2	C.S. Materno Infantil Pachacútec Perú-Korea	Gamboa Chacón	Erika Jackelin	Médico
3	C.S. 03 de Febrero	Borjas Roa	Gustavo	Médico
4	C.S. Bahía Blanca	Haro Anticona	Carmen	Médico
5	C.S. Ciudad Pachacútec	Linares Pizarro	Roberto	Médico
6	C.S. Mi Perú	Contreras Gálvez	León	Médico
7	C.S. Hijos del Almirante Grau	Calvo Vildoso	Cecilia	Médico
8	C.S. Defensores de la Patria	Romaní Rodríguez	Juan	Médico
9	C.S. Angamos	Machado Núñez	Alejandro	Médico
10	C.S. Luis Felipe de las Casas	Ruiz Ñaupari	César	Médico
11	C.S. Villa Los Reyes	Parra Vega	Claudia	Médico
12	C.S. Santa Rosa de Pachacútec	Rubio Juárez	José Miguel	Médico
13	C.S. Márquez	Sáenz Aparí	Edith	Médico
14	C.S. Ventanilla Baja	Cedrón Gutiérrez	Flor de María	Médico
15	C.S. Ventanilla Este	Murillo Escudero	Julio	Médico

V.- SANIDADES INTERNACIONALES

Nº	Sanidad	Apellidos	Nombres	Profesión
1	Sanidad Aérea	Martínez Flores	Isabel	Médico
2	Sanidad Marítima	Morales Quispe	Juan	Médico



VI.- HOSPITALES

Nº	Hospital	Apellidos	Nombres	Profesión
1	Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Mendocilla García	Silvia	Médico Epidemiólogo
2	Hospital San José	Garay Jiménez	Ángel	Enfermera
3	Hospital Ventanilla	Aguinaga Vásquez	Julio	Médico

Artículo 4º.- Los Responsables de Salud Ambiental y Ocupacional que conforman la Red de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental y Ocupacional, en el ámbito de su establecimiento de salud, tendrán las funciones de diseñar, planificar, programar, monitorear, supervisar y evaluar la implementación y ejecución de las actividades en el área su competencia, en coordinación permanente con su Microrred, Red de Salud y/o el Área funcional de Salud Ocupacional de la DEPAYSO / DESA de la DIRESA Callao.

Artículo 5º.- En caso de rotación de un profesional del establecimiento de salud, el jefe de centro debe proponer inmediatamente su reemplazo al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Artículo 6º.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la DIRESA Callao.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.P. 12555

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

El Presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista, su validez
Es sólo en forma interna.

Callao,

24 JUN 2011

Sra. YENNY LORENA LINO CRISTAL
FEDATARIA
Administración Central